

República de Colombia



Corte Constitucional

Secretaría General

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1063/2016

Señores:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO.

Palacio de Justicia "Oscar Trujillo Lerma" Carrera 7 N° 9 - 02.

Roldanillo, Valle del Cauca.

REFERENCIA: Sentencia T-762 de 2015. Expediente T-4076801. A.C. Acción de tutela instaurada por **ELDER ENRIQUE GONZÁLEZ, ALDEMAR GASCA CANO Y MARCEL GONZÁLEZ RIVERA** contra **EPMSC DE SAN SEBASTIÁN DE ROLDANILLO Y OTROS.**

Respetados señores:

Con toda atención, permito remitir copia del oficio No. SEUP-JDN-017-2016 de 6 de abril de 2016, firmado por el señor **NÉLSON ENRIQUE BARRERA MORALES**, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y demás entidades que son mencionadas", para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia **T-762 de 2015**, mediante la cual fue fallado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio STA-086/2016, del 4 de febrero de 2016, "[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991".

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General

Anexo: -Copia del oficio del Sr. Néelson Enrique Barrera Morales, en 1 folio
-copia del oficio STA-086/2016, en 1 folio.

RVSM/CPSP/MS

República de Colombia

Coste Constitucional
Secretaría General

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1062/2016

Señores:

JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO DE ANSERMA.

Palacio Municipal Piso 4º Oficina 411.

Anserma, Caldas.

REFERENCIA: Sentencia T-762 de 2015. Expediente T-4076646. A.C. Acción de tutela instaurada por WILLIAM DE JESÚS PIEDRAHITA, JOHN JAIRO MAYO, JOHN FREDY MONTES, LUIS ÁNGEL GRISALES, MICHELSON ZULUAGA Y JOSÉ ARNOVIO G M contra EPMSC DE ANSERMA CALDAS Y OTROS.

Respetados señores:

Con toda atención, permito remitir copia del oficio No. SEUP-JDN-017-2016 del 6 de abril de 2016, firmado por el señor NELSON ENRIQUE BARRERA MORALES, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela T 762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y demás entidades que son mencionadas", para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia T-762 de 2015, mediante la cual fue fallado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio STA-084/2016, del 4 de febrero de 2016, "[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991".

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General

Anexo: -Copia del oficio del Sr. Nelson Enrique Barrera Morales, en 1 folio.
-copia del oficio STA-084/2016, en 1 folio.

MUSM/HPS/VMS

República de Colombia

Corte Constitucional
Secretaría General

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1061/2016

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.

Calle 22 N° 16 - 40.

Sincelejo, Sucre.

REFERENCIA: Sentencia T-762 de 2015. Expediente T-4076529. A.C. Acción de Tutela instaurada por PERSONERO MUNICIPAL DE SINCELEJO Y DEFENSOR REGIONAL DEL PUEBLO DE SUCRE, EN REPRESENTACIÓN DE LOS RECLUSOS DEL EPMSO DE SINCELEJO, LA VEGA contra EPMSO LA VEGA DE SINCELEJO Y OTROS.

Respetados señores:

Con toda atención, permito remitir copia del oficio No. SEUP-JDN-017-2016 del 6 de abril de 2016, firmado por el señor NÉLSON ENRIQUE BARRERA MORALES, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y demás entidades que son mencionadas", para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia T-762 de 2015, mediante la cual fue fallado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio STA-082/2016, del 4 de febrero de 2016, "[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991".

Atenta mente,


MARTHA VICTORIA SÁBICA MÉNDEZ
Secretaria General

Anexo: -Copia del oficio del Sr. Néilson Enrique Barrera Morales, en 1 folio.
-copia del oficio STA-082/2016, en 1 folio.

HVS/RNPS/YMS

República de Colombia



Constitucional
Secretaría General

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1058/2016

Señores

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA,

Palacio de Justicia,

Florencia, Caquetá.

REFERENCIA: Sentencia T-762 de 2015. Expediente T-4063994. A.C. Acción de tutela instaurada por **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA, EN REPRESENTACION DE LAS INTERNAS DEL EPMSC EL CUNDUY DE FLORENCIA** contra **EPMSC EL CUNDUY DE FLORENCIA Y OTROS.**

Respetados señores:

Con toda atención, permito remitir copia del oficio No. SEUP-JDN 017-2016 del 6 de abril de 2016, firmado por el señor NÉLSON ENRIQUE BARRERA MORALES, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y demás entidades que son mencionadas", para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia **T-762 de 2015**, mediante la cual fue fallado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio STA-078/2016, del 4 de febrero de 2016, "[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991".

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General

Anexo* Copia del oficio del Sr. Néilson Enrique Barrera Morales, en 1 folio
copia del oficio STA-078/2016, en 1 folio.

MVS/MRS/VMS

República de Colombia



Corte Constitucional

Secretaría General

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1057/2016

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL.

Calle 7 N° 14 - 32 Oficina 711

Buga, Valle del Cauca.

REFERENCIA: Sentencia T-762 de 2015. Expediente T-4051730. A.C. Acción de tutela instaurada por DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL VALLE DEL CAUCA, EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL EPAMS CAS DE PALMIRA contra EPAMS CAS DE PALMIRA Y OTROS.

Respetados señores:

Con toda atención, permito remitir copia del oficio No. SELP-JDN-017-2016 del 6 de abril de 2016, firmado por el señor NELSON ENRIQUE BARRERA MORALES, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y demás entidades que son mencionadas", para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia T-762 de 2015, mediante la cual fue fallado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio STA-076/2016, del 4 de febrero de 2016, "[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991".

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General

Anexo. -Copia del oficio del Sr. Nelson Enrique Barrera Morales, en 2 folios.
-Copia del oficio STA-076/2016, en 1 folio.

MVSM/KPS/1965

República de Colombia

Corte Constitucional
Secretaría General

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1055/2016

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA SALA DE DECISIÓN PENAL.**

Palacio de Justicia Carreras 11 y 12 Entre Ca les 34 y 35 Oficina 453.
Bucaramanga, Santander.

REFERENCIA: Sentencia T-762 de 2015. Expediente T-4043750. A.C. Acción de tutela instaurada por DEFENSOR REGIONAL DEL PUEBLO DEL MAGDALENA MEDIO, EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN CARCELARIA DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ contra EPMSC DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ Y OTROS.

Respetados señores:

Con toda atención, permito remitir copia de oficio No. SEJP-IDN-017-2016 del 6 de abril de 2016, firmado por el señor NÉLSON ENRIQUE BARRERA MORALES, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y demás entidades que son mencionadas", para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia T-762 de 2015, mediante la cual fue falado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio STA-072/2016, del 4 de febrero de 2016, "[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991".

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General

Anexo. -Copia del oficio del Sr. Néilson Enrique Barrera Morales, en 1 folio.
-copia del oficio STA-072/2016, en 1 folio.

M/SN/MPS/MS

República de Colombia



Corte Constitucional
Secretaría General

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1056/2016

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Carrera 5 No 12-79

Cartago, Valle del Cauca.

REFERENCIA: Sentencia **T-762 de 2015**, Expediente **T-4046443**, A.C. Acción de tutela instaurada por **DIEGO FERNANDO IDARRAGA MEDINA** contra **EPMSC DE CARTAGO Y OTROS**.

Respetados señores:

Con toda atención, permito remitir copia del oficio No. SEUP JDN-017-2016 del 6 de abril de 2016, firmado por el señor NÉLSON ENRIQUE BARRERA MORALES, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela 1-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y demás entidades que son mencionadas", para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia **T-762 de 2015**, mediante la cual fue fallado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio STA-074/2016, del 4 de febrero de 2016, "[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991".

Atentamente,

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General

Anexo. -Copia del oficio del Sr. Néilson Enrique Barrera Morales, en 1 folio.
-Copia del oficio STA-074/2016, en 1 folio.
MVS/UKP5/MS

República de Colombia

Constitucional
Secretaría General

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1060/2016

Señores

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE APARTADÓ.

Palacio de Justicia Calle 103 B N° 9B – 48 Piso 2°.
Apartadó, Antioquia.

REFERENCIA: Sentencia T-762 de 2015. Expediente T-4075719. A.C. Acción de Tutela instaurada por **ORBEY DAVID USUGA ROJAS** contra **CÁRCEL VILLA INÉS DE APARTADÓ Y OTROS.**

Respetados señores:

Con toda atención, permito remitir copia del oficio No. SEUP-JDN-017-2016 del 6 de abril de 2016, firmado por el señor **NÉLSON ENRIQUE BARRERA MORALES**, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita “[...] sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y demás entidades que son mencionadas”, para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia **T-762 de 2015**, mediante la cual fue fallado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio STA-081/2016, del 4 de febrero de 2016, “[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991”.

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General

Anexo: Copia del oficio del Sr. Néilson Enrique Barrera Morales, en 1 folio.
- copia del oficio STA 081/2016, en 1 folio.

M:SK/MPS/YMG

República de Colombia

Corte Constitucional
Secretaría General

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1054/2016

Señores

JUZGADO ÚNICO PENAL EL CIRCUITO DE ANSERMA.

Palacio Municipal Oficina 411 Piso 4º.
Anserma, Caldas.

REFERENCIA: Sentencia T-762 de 2015, expediente T-4034058. A.C. Acción de tutela instaurada por ÓSCAR HERNANDO DUQUE OTÁLVARO, CARLOS ANDRÉS TANGARIFE MUÑOZ, JOSÉ HERNANDO RESTREPO E INEL ZAPATA RODRÍGUEZ contra EPMSC DE ANSERMA, CALDAS Y OTROS.

Respetados señores:

Con toda atención, permito remitir copia del oficio No. SEUP-JDN-017 2016 del 5 de abril de 2016, firmado por el señor NELSON ENRIQUE BARRERA MORALES, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y demás entidades que son mencionadas", para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia T-762 de 2015, mediante la cual fue fallado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio STA-070/2016, del 4 de febrero de 2016, "[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991".

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General

Anexo: -Copia del oficio del Sr. Nelson Enrique Barrera Morales, en 1 folio.
-copia del oficio STA-070/2016, en 1 folio.

MVM/MS/VMS